

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 25 DE ABRIL DEL 2024.

NUM. 36,518

Sección A

Poder Ejecutivo

CERTIFICACIÓN, ACUERDO NÚMERO 060-SEP-2024

La Infrascrita Secretaría General, de esta Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, **CERTIFICA:** el **ACUERDO NÚMERO 060-SEP-2024** que literalmente dice:

“**ACUERDO NÚMERO 060-SEP-2024 de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro (21.03.2024) EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República. Las Secretarías de Estado tienen las competencias que, de conformidad a la Constitución, la Ley o los Reglamentos les señalen según está establecido en el artículo 28 y 29 de la Ley General de la Administración Pública; y, cada Secretaría de Estado estará a cargo de un Secretario de Estado, artículo 30 de la precitada Ley. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 31 la Ley General de la Administración Pública, en cada Secretaría de Estado habrá una Gerencia Administrativa, la que tendrá a su cargo, entre otras, funciones de administración presupuestaria, la administración de los

recursos humanos y de los materiales y servicios generales, incluyendo la función de compras y suministros. **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y valores asignados a la Secretaría de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia, autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con asuntos propios de la Secretaría de Estado, cuyo valor no exceda las cantidades prescritas en las leyes presupuestarias, así como la suscripción de los actos y correspondencia del Despacho a su cargo, según se relaciona en los numerales 8, 10, 14 y 18 del artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 116 y 118 de la Ley General de la Administración

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO
Certificación, Acuerdo Número
060-SEP-2024

A. 1 - 16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

Pública, los actos de los órganos de la administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, por ende, adoptarán la forma de acuerdo en el caso de los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecido en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general. **CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública es aplicable al proceso concreto debido a que en su artículo 36 numerales 8) y 14) en cuanto a las atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado, se encuentran “8) Emitir Acuerdos ... en asuntos de su competencia... 14) Autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados a asuntos propios de la Secretaría de Estado,...”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 119 de la Ley General de la Administración Pública establece en su párrafo segundo: Los Decretos, así como los Acuerdos del Presidente de la República y de los Secretarios de Estado, serán publicados en el Diario Oficial “La Gaceta”. **CONSIDERANDO:** El artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado, sobre otros Contratos indica que, la preparación, adjudicación y formalización los contratos de arrendamiento que tenga que celebrar la Administración Pública, están exentos de los procedimientos y requisitos establecidos por la Ley de Contratación del Estado, en virtud de que el objeto de los mismos, son en todo caso bienes inmuebles específicos

y particulares, aplicándose en los mismos las disposiciones legales especiales que le son aplicables. El Estado no está obligado a cumplir con las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, serán aplicables las normas del Derecho Privado, salvo lo que establecieren normas legales especiales que le son aplicables. En cuanto a sus efectos y extinción, serán aplicables las normas del Derecho Privado, salvo lo que establecieren normas legales especiales que le son aplicables. **CONSIDERANDO:** El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024, contenidas en el Decreto Legislativo Número 62-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta según ejemplar Núm. 36,437 de fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18.01.2024), aplicable a este proceso establece: En su **Artículo 109** establece: Los procesos para la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Inquilinato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 360, párrafo segundo de la Constitución de la República y 2 de la Ley de Contratación

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 17 de Septiembre de 2001, que manda una regulación especial en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado. No obstante, el contratante deberá asegurarse de cumplir con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia en el proceso de selección y debe a su vez documentar el proceso en un expediente administrativo que estará sujeto a la auditoría de los entes contralores del Estado. Esta contratación, no formará parte del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC). En su **Artículo 140** establece: El monto de un contrato de arrendamiento de bienes inmuebles se calculará por el total de su renta anual. En su **Artículo 141** establece: Se prohíbe a las dependencias del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado, celebrar contratos de arrendamiento dentro del país en una moneda distinta al Lempira. Se exceptúan los contratos de arrendamiento fundamentados en Convenios Internacionales. En su **Artículo 143** establece: Se autoriza la prórroga de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles suscritos por anualidades en las instituciones del sector público, cuando estos representen mayores costos a la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio. Las prórrogas no podrán trascender el período de Gobierno Presidencial y se formalizarán mediante Acuerdo Ministerial en el caso de las Secretaría de Estado o Resolución para las Instituciones Descentralizadas o Desconcentradas. Es decir en el presente caso se debe modificar el Acuerdo Ministerial y posteriormente suscribir el Contrato de Arrendamiento, por el monto anual

de renta que corresponde, pues se puede verificar un error involuntario al consignar el precio de CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.170.75) por mts 2 en la constancia de fecha once de enero del año dos mil veinticuatro (11.01.2024), emitida por la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, pues la propuesta de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés (15.12.2023) de la sociedad mercantil BOCADEMULA, S.A. ofreció el precio de SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.83) y ajustándola a la tasa de cambio de VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 24.74) convertida al Lempira es de CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA SIETE CENTAVOS (L.168.97) por mts 2. En su **Artículo 145** establece: Se autoriza a las instituciones de la Administración Pública para pagar el equivalente a un (1) mes de renta en concepto de depósito, el cual se aplicará al pago de la renta del último mes en caso de resolución del contrato de arrendamiento del inmueble, sin necesidad de requerir garantía por anticipo. **CONSIDERANDO:** El artículo 1550 del Código Civil establece: Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, salvo que la ley exija alguna otra formalidad, relacionado con el artículo 1552 que nos dice: “Que no hay contrato sino cuando concurren los siguientes requisitos: 1) Consentimiento de los contratantes, 2)... 3)...”. En este caso, el contrato de arrendamiento No.020-2024 de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro (26.01.2024) solamente ha sido firmado por el señor Rodolfo Pastor de María Campos, Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, en su condición de Arrendatario y no por el señor Jorge Agurcia

representante legal de la sociedad mercantil BOCADEMULA, S.A., en su condición de Arrendador, siendo esto uno de los requisitos esenciales para la validez del contrato, en ese sentido, el contrato no ha sido perfeccionado, por lo tanto, no ha surtido los efectos legales para las partes contratantes.

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés (15.12.2023) suscrita por el señor Jorge Agurcia, representante legal de la sociedad BOCADEMULA, S.A., dirigido a la Licenciada Vanessa Maradiaga, en su momento Gerente Administrativo-SEP, mediante la cual manifiesta que el contrato vigente esta por vencer y nuevamente pone a sus órdenes las instalaciones, proponiendo un aumento al canon de 5%, pasando de \$6.5 por M2 a \$6.83 por M2, esta propuesta refleja el tipo de cambio del día de hoy, por tanto deberá ser ajustada correspondientemente al día de la firma. **CONSIDERANDO:** Que en el Dictamen Legal número SEP-SG-DL-03-2024 de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro (12.01.2024) se estableció que en fecha once de enero del año dos mil veinticuatro (11.01.2024), la Licenciada Vanessa Elizabeth Maradiaga, en su momento como Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, emitió constancia mediante la cual manifiesta se realizaron investigaciones en cuanto al costo de los alquileres en zonas aledañas al CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL (CCG), los precios de mercado oscilan L.370.00 (Trescientos setenta lempiras exactos) por mts 2, Boca de Mula S.A ofrece un opción de L.170.75 (ciento setenta lempiras con 75/100) por mts 2, la cual es una opción viable a considerar, por parte de la Secretaría de la Presidencia. **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum GASP-OI-239-2024 de fecha

dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro (18.03.2024), proveniente de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con el fin de solicitar la modificación del contrato de arrendamiento No.020-2024, el cual la tasa de cambio a utilizar será de L. 24.74, estableciendo que el cálculo suma un pago anual de L. 2,458,696.27 valor que incluye el impuesto del 15% Sobre Venta. **CONSIDERANDO:** Que mediante Dictamen Legal número SEP-SG-DL-03-2024 de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro (12.01.2024), se recomendó: 1) "...Se continúe con el proceso para materializar un nuevo Contrato de Arrendamiento el cual tiene como objeto custodiar el ARCHIVO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, ACUERDOS Y DECRETOS, LA SUBSECRETARIA DE ESTADO Y LA UNIDAD DE BIENES NACIONALES". 2) "En base a lo establecido en el párrafo primero del artículo 98 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2023 contenido en el Decreto Legislativo 157-2022 que sigue vigente al no haberse aprobado el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2024, por ser conveniente a esta Secretaría de Estado, se autorice la suscripción del nuevo Contrato de Arrendamiento y se formalice mediante Acuerdo Ministerial donde se establezca la firma de un contrato de arrendamiento..." **CONSIDERANDO:** Que mediante la Adenda de fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro (24.01.2024) al Dictamen Legal número SEP-SG-DL-03-2024 de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro (12.01.2024), se recomendó: 1) Suscribir el Contrato de

Arrendamiento entre la sociedad mercantil denominada “BOCADEMULA” S.A y la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, el cual tiene como objeto custodiar el ARCHIVO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, ACUERDOS Y DECRETOS, LA SUBSECRETARIA DE ESTADO Y LA UNIDAD DE BIENES NACIONALES, el cual debe ser financiado con fondos disponibles para tal fin en el presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024 para la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, siendo que el mismo ya fue aprobado mediante Decreto Legislativo Número 62-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta según ejemplar Núm. 36,437 de fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18.01.2024). 2) Si las condiciones favorables y necesidades de esta Secretaría persisten en la ejecución del Contrato de Arrendamiento al término del período comprendido del primero de enero del año dos mil veinticuatro (01.01.2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31.12.2024), a satisfacción de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y se hayan cumplido las cláusulas del contrato suscrito, se puede establecer mediante una adenda para prorrogar el Contrato de Arrendamiento, ya que según el artículo 15 numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 143 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024 que es la norma vigente y aplicable, autorizan que las prórrogas de los contratos de arrendamiento se podrán realizar siempre que no resulte antieconómico limitar sus plazos al ejercicio fiscal y no trascienda el período de gobierno presidencial, formalizándolos mediante Acuerdo

Ministerial”. **CONSIDERANDO:** Que el Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, emitió Certificación del Acuerdo número 011-SEP-2024 de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro (25.01.2024), que establece: Autorizar la suscripción del Contrato de Arrendamiento No. 020-2024 del inmueble situado en la Colonia Tepeyac, frente al Restaurante Palacio Real, de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, entre la sociedad BOCA DE MULA S.A. y la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, formalizado mediante la firma de un nuevo contrato que tendrá una duración de un (01) año, comprendido a partir del primero de enero del año dos mil veinticuatro (01.01.2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31.12.2024). **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro (20.03.2024), la Dirección Legal de esta Secretaría de Estado emitió el **DICTAMEN LEGAL NÚMERO SEP-SG-DL-009-2024**, documentos en los cuales concluye que debido al error involuntario al consignar el precio de CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.170.75) por mts 2 en la constancia de fecha once de enero del año dos mil veinticuatro (11.01.2024), emitida por la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, pues la propuesta de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés (15.12.2023) de la sociedad mercantil BOCADEMULA S.A. ofreció el precio de SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.83) y ajustándola a la tasa de cambio de VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 24.74) es de CIENTO SESENTA

Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA SIETE CENTAVOS (L.168.97) por mts 2, haciendo un total de la renta anual por la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L. 2,458,696.27), se debe proceder a emitir un nuevo Acuerdo que modifique el Acuerdo Número 011-SEP-2024 de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro (25.01.2024), mediante el cual se autorizó la suscripción del Contrato de Arrendamiento No. 020-2024 y posteriormente formalizándolo con la suscripción de un nuevo contrato, conforme a lo establecido en el artículo 143 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2024 contenido en el Decreto Legislativo Número 62-2023, lo que conlleva una nueva redacción de la CLÁUSULA TERCERA, del Contrato de Arrendamiento que se lee: **“TERCERA. RENTA: EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR por concepto total de la renta la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2,484,534.75), pagaderos a cuotas de DOSCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.207,044.56) mensuales, valor que incluye el Impuesto del 15% Sobre Venta equivalente a la cantidad de veintisiete mil cinco lempiras con ochenta y un centavos (L.27,005.81), impuesto que será retenido por EL ARRENDATARIO de conformidad con el Acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con EL ARRENDADOR para extenderle el correspondiente comprobante de retención**

de impuesto. El pago se hará efectivo mediante depósito o transferencia a la cuenta de ahorros número 114504010736 a nombre de BOCADEMULA en BANCO LAFISE, S.A.; por mensualidades vencidas siempre que el documento fiscal entregado reúna los requisitos por la legislación tributaria vigente. Si EL ARRENDADOR cuenta con constancia vigente extendida por la autoridad competente de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta este deberá proporcionarle una copia vigente a EL ARRENDATARIO, de lo contrario este último aplicará la retención del 1% en concepto de anticipo al Impuesto Sobre Renta o activo neto, de conformidad con el Acuerdo DEI 217-2010.- entendiéndose que EL ARRENDATARIO solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato, reservándose EL ARRENDADOR el Derecho de interponer las acciones legales correspondientes en contra de la institución que ocupa el INMUEBLE por incumplimiento en pago.” En la modificación debe leerse de la siguiente manera: **“TERCERA. RENTA: EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR por concepto total de la renta la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.2,458,696.27), pagaderos a cuotas de DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.204,891.36) mensuales, valor que incluye el Impuesto del 15% Sobre Venta equivalente a la cantidad de veintiséis mil setecientos veinticuatro lempiras con noventa y cinco centavos (L.26,724.95), impuesto que será retenido por EL ARRENDATARIO de conformidad con el Acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con EL**

ARRENDADOR para extenderle el correspondiente comprobante de retención de impuesto. El pago se hará efectivo mediante depósito o transferencia a la cuenta de ahorros número 114504010736 a nombre de BOCADEMULA en BANCO LAFISE, S.A.; por mensualidades vencidas siempre que el documento fiscal entregado reúna los requisitos por la legislación tributaria vigente. Si EL ARRENDADOR cuenta con constancia vigente extendida por la autoridad competente de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta este deberá proporcionarle una copia vigente a EL ARRENDATARIO, de lo contrario este último aplicará la retención del 1% en concepto de anticipo al Impuesto Sobre Renta o activo neto, de conformidad con el Acuerdo DEI 217-2010.- entendiéndose que EL ARRENDATARIO solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato, reservándose EL ARRENDADOR el Derecho de interponer las acciones legales correspondientes en contra de la institución que ocupa el INMUEBLE por incumplimiento en pago".

Indicando que las cláusulas restantes del contrato se mantienen íntegramente como fueron autorizadas en el Acuerdo Ministerial número 011-SEP-2024; por lo cual se debe anular el Contrato de Arrendamiento No.020-2024 de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y suscribir un nuevo Contrato de Arrendamiento estableciendo el monto anual de renta que corresponde tal y como fue autorizada en la modificación del Acuerdo Ministerial. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo Ejecutivo Número 3-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,855 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós (22.02.2022) la señora Presidenta Constitucional de la

República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, nombró en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho la Presidencia al ciudadano **RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS. POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos 247 de la Constitución de la República; 7, 19, 29, 36, 8, 10, 14, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 19 y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 1550 y 1552 del Código Civil; Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículos 109, 140, 141, 143 y 145 del Decreto Legislativo Número 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta según ejemplar Núm. 36,437 de fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18.01.2024), Acuerdo Ejecutivo Número 3-2022 de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós (27.01.2022); y, **DICTAMEN LEGAL NÚMERO SEP-SG-DL-009-2024**, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro (20.03.2024), emitidos por la Dirección Legal de esta Secretaría de Estado. **ACUERDA: PRIMERO:** Modificar el Acuerdo Número 011-SEP-2024 de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro (25.01.2024), mediante el cual se autorizó la suscripción del Contrato de Arrendamiento No. 020-2024 del bien inmueble situado en la colonia Tepeyac, frente al restaurante Palacio Real, de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, entre la Sociedad Mercantil denominada

BOCADEMULA, S.A. y la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, formalizándolo con suscripción de un nuevo contrato en el que se modifique la Cláusula Tercera, que se leerá así: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 028-2024**. Nosotros **JORGE ARTURO AGURCIA FASQUELLE**, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional (DNI) número **0801 1966 00983** y RTN **08011966009831**, actuando en mi condición de Representanta Legal de la Sociedad Anónima denominada “BOCADEMULA” S.A, sociedad constituida mediante instrumento público número Trecientos Veinticinco (325) de fecha doce (12) de octubre del año Dos Mil Seis (2006), inscrita bajo Asiento con matrícula número (25233) e inscrita con número (13236), del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa CCIT, “**EL ARRENDADOR**” por una parte y por la otra **RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Politólogo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento de Identificación Nacional (DNI) número **1613 1989 01863**, actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, tal y como consta en el Acuerdo Ejecutivo No.- 3-2022 de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós (27.01.2022), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.-35,855 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós (22.02.2022), en adelante “**EL**

ARRENDATARIO”; en su conjunto denominadas las “**Partes**” hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Arrendamiento sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA. DECLARACIONES: I.** Declara el representante de **EL ARRENDADOR**: a) Que es legítimo representante de **EL ARRENDADOR**, y por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación de **EL ARRENDADOR**, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna; b) Que su representado es el legítimo propietario de un inmueble situado en la Colonia Tepeyac, frente al restaurante Palacio Real, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual se describe de la siguiente manera: Terraza total en adicional de dos mil veintiséis metros cuadrados (2026 Mts.2) de los cuales ofrece en arrendamiento a el arrendatario los Pisos 1 trescientos cincuenta y cinco punto treinta y dos metros cuadrados (355.32 Mts.2), Piso 2 trescientos setenta y cinco punto cero cero metros cuadrados (375.00 Mts.2), sótano trescientos veinticuatro punto cero ocho metros cuadrados (324.08Mts2), parqueo con estacionamiento para veintiún (21) vehículos, el cual consta de dos baños y cubículos de Oficina, para un total de mil cincuenta y cuatro punto cuarenta (1,054.40Mts2). c) Manifiesta su libre voluntad de dar en arrendamiento el inmueble propiedad de su representado por este acto el arrendador; d) Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente para llevar a cabo el legal funcionamiento del INMUEBLE. Asimismo, declara que

dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto al pago en sus derechos y contribuciones; e) Que con la celebración y el consecuente cumplimiento del presente contrato, no se viola normatividad alguna, ni impacta negativamente contrato o convenio vigente celebrado con anterioridad del que se parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni contraviene disposición legal, mandato o resolución judicial o prohibición existente a la que esté sujeto conforme a la legislación que le sea aplicable, y por lo tanto no está comprendido dentro de ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con fondos de las arcas nacionales, así mismo que no tiene ni juicio, ni proceso ni investigación pendiente, por corrupción, fraude u otro similar.- II. Declara el representante de **EL ARRENDATARIO**:

a) Que goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación de **EL ARRENDATARIO**, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. b) Es un deseo que **EL ARRENDADOR** se le conceda el uso y goce durante la vigencia del presente contrato del INMUEBLE, mediante la celebración del presente contrato, con el objeto primordial de establecer sus oficinas o dependencias en dicho INMUEBLE, entendiéndose que **EL ARRENDATARIO** solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato, reservándose **EL ARRENDADOR** el derecho de interponer las acciones legales correspondientes en contra de la institución que ocupa el INMUEBLE por incumplimiento en pago.- III.- declaran ambas partes. a) Que habiendo leído todas y cada una de las partes que integran el presente contrato de arrendamiento, es su voluntad celebrar el mismo encontrándose libres de cualquier impedimento legal al

momento de su firma. b) Que la manifestación de su voluntad se ha constituido de manera libre y voluntaria, sin que existiera error, dolo o mala fe o violencia, cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez del contrato que en este acto se celebra, ni alegar ignorancia de la Ley en lo que concierne a las obligaciones que se asumen respecto de este contrato, c) Que en razón de lo declarado y estipulado en el presente contrato, el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley establece para la legal existencia y cumplimiento de aquellos actos que tengan como fin la creación y transmisión de obligaciones. Vistas las declaraciones que anteceden, las cuales se consideran formando parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes están de acuerdo en obligarse recíprocamente. **SEGUNDA. OBJETO:** Por virtud del presente contrato **EL ARRENDADOR** concede a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce durante la vigencia del presente Contrato de un inmueble situado en la colonia Tepeyac, frente al restaurante Palacio Real, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual se describe de la siguiente manera: Terraza total en adicional de dos mil veintiséis metros cuadrados (2026 Mts.2) de los cuales ofrece en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**: Piso 1 trescientos cincuenta y cinco punto treinta y dos metros cuadrados (355.32 Mts.2), Piso 2 trescientos setenta y cinco punto cero cero metros cuadrados (375.00 Mts.2), sótano trescientos veinticuatro punto cero ocho metros cuadrados (324.08Mts2), parqueo con estacionamiento para veintiún (21) vehículos, el cual consta de dos baños y cubículos de Oficina, para un total de mil cincuenta y cuatro punto cuarenta (1,054.40Mts2), descrito

en el literal b) de la Sesión I de la Cláusula que antecede, con el objeto primordial que el arrendatario establezca ARCHIVO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, ACUERDOS Y DECRETOS LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO Y LA UNIDAD DE BIENES NACIONALES, o sus dependencias en dicho INMUEBLE si así lo estima conveniente para sus intereses, institución que para efectos del presente contrato será **EL BENEFICIARIO**. **TERCERA. RENTA:** **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL ARRENDADOR** por concepto total de la renta la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.2,458,696.27)**, pagaderos a cuotas de **DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.204,891.36)** mensuales, valor que incluye el impuesto del 15% sobre venta equivalente a la cantidad de veintiséis mil setecientos veinticuatro lempiras con noventa y cinco centavos (L.26,724.95), impuesto que será retenido por **EL ARRENDATARIO** de conformidad con el Acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con **EL ARRENDADOR** para extenderle el correspondiente comprobante de retención de impuesto. El pago se hará efectivo mediante depósito o transferencia a la cuenta de ahorros número 114504010736 a nombre de BOCADEMULA en BANCO LAFISE, S.A.; por mensualidades vencidas siempre que el documento fiscal entregado reúna los requisitos por la legislación tributaria vigente. Si **EL ARRENDADOR** cuenta con constancia vigente extendida por la autoridad competente de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, éste

deberá proporcionarle una copia vigente a **EL ARRENDATARIO**, de lo contrario este último aplicará la retención del 1% en concepto de anticipo al Impuesto Sobre Renta o activo neto, de conformidad con el Acuerdo DEI 217-2010, entendiéndose que **EL ARRENDATARIO** solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato, reservándose **EL ARRENDADOR** el Derecho de interponer las acciones legales correspondientes en contra de la institución que ocupa el INMUEBLE por incumplimiento en pago.

CUARTA. AUMENTO EN EL PRECIO DEL ALQUILER:

Queda entendido entre las partes, que el precio de la Renta no podrá ser incrementado durante la vigencia del contrato, queda entendido entre las partes que en caso de exigir alguna reforma que incremente el valor del Impuesto Sobre Venta que gravan el presente contrato, será cancelado por **EL ARRENDATARIO**. **QUINTA. DOCUMENTACIÓN:** **EL ARRENDADOR** se obliga a proporcionar a **EL ARRENDATARIO** toda aquella documentación que se requiera para poder operar debidamente las oficinas en el inmueble, así como cualquier otra que se necesite para la celebración de este contrato. Ambas partes convienen en que si **EL ARRENDATARIO** no recibe de **EL ARRENDADOR** toda la documentación cuya emisión depende exclusivamente de **EL ARRENDADOR**, o aquella documentación que se requiera para poder operar las oficinas debidamente en el INMUEBLE, **EL ARRENDATARIO** podrá retener los pagos de la renta hasta que se cumpla con dicha obligación, por lo que **EL ARRENDATARIO** podrá seguir haciendo uso y disfrute del INMUEBLE durante todo el plazo de vigencia del presente contrato.- Lo anterior no será aplicable cuando la emisión de la documentación dependa exclusivamente al

Estado, puesto que **EL ARRENDADOR** no tiene control. Asimismo **EL ARRENDADOR** se obliga a que en caso de cláusula o cierre del INMUEBLE por falta de dichos documentos o la ausencia de los permisos, autorizaciones o licencias expresados dentro del cuerpo de declaraciones del presente contrato, este será el único responsable y deberá cubrir el importe que corresponda ante las autoridades competentes por las sanciones impuestas, así como por aquellas multas que sean obligatorias, sin perjuicio para **EL ARRENDATARIO** de poder exigir el pago de daños y el resarcimiento de perjuicio que dicho cierre o clausura le ocasione. **SEXTA. AUTORIZACIÓN:** Por este acto **EL ARRENDADOR** autoriza a **EL ARRENDATARIO** para:

1. Colocar anuncios luminosos de paleta, auto soportado en marquesinas o fachadas o bien en el lugar que **EL ARRENDATARIO** decida dentro o fuera del INMUEBLE, si estas no afectan la estructura del inmueble entendiendo que cualquier daño que los cambios causen al INMUEBLE como a terceros por fallas o alteraciones, será responsabilidad exclusiva de **EL ARRENDATARIO**. Además, si la instalación de dichos anuncios o rótulos requiere autorización de la Municipalidad del Distrito Central o tiene un costo, en ambos casos será absorbido por **EL ARRENDATARIO**.
2. Instalar antena de radio-telecomunicaciones generadores eléctricos, divisiones de tabla yeso o material similar, instalaciones de cubículos modulares en el INMUEBLE; en el entendido que tales instalaciones, según sea el caso, son propiedad de **EL BENEFICIARIO**, por lo que este último se compromete a retirarlas; las instalaciones u obras realizadas que no se hayan adherido o incorporado al inmueble así como las que por su naturaleza sean inamovibles, quedarán en

beneficio de **EL ARRENDADOR**. Cualquier modificación, acondicionamiento o remodelaciones mayores que **EL BENEFICIARIO** desee realizar deberá solicitar la autorización por escrito de **EL ARRENDADOR**. **SEPTIMA. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA:** **EL ARRENDADOR** manifiesta a **EL ARRENDATARIO** que el inmueble cuenta con toda y cada una de las instalaciones necesarias para los servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillados sanitarios y pluviales y por lo tanto el suministro de estos servicios es responsabilidad exclusiva de las instituciones públicas que brinde dicho servicio. Los costos que represente su instalación y adicionalmente su consumo por el uso de estos servicios, incluyendo los locales, así como áreas comunes, serán por cuenta del **ARRENDATARIO**. **OCTAVA. OBLIGACIONES:** **EL ARRENDADOR** reconoce y acepta que estará obligado al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en la Ley de Inquilinato, Código Civil y Leyes Tributarias Vigentes, Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y todos los Acuerdos y Decretos relacionados en el presente contrato o que entren en vigencia con posterioridad a la fecha de firma del presente contrato y que se relacionen con el Proyecto Centro Cívico Gubernamental y que de alguna forma se relacionen con el presente contrato así como cualquier modificación de dichos instrumentos legales que se puedan sufrir. **EL ARRENDATARIO** podrá exigir el pago de daños y resarcimiento de los perjuicios que se le cause por la omisión, omisión tardía o realización defectuosa dolosa de dichas obligaciones. Por lo que de manera enunciativa más no limitada **EL ARRENDADOR** se obliga a conservar y

mantener el INMUEBLE arrendado en óptimas condiciones de uso, desde el momento de la firma de este contrato hasta su vencimiento, obligándose a efectuar todas las reparaciones mayores necesarias (daños estructurales, filtraciones en la loza o instalaciones hidro-sanitarias, etc.) originadas por movimiento telúrico, daños por construcciones aledañas, así como las originadas por el demérito por el simple transcurso del tiempo o por el uso normal del INMUEBLE y responderá igualmente de todos los vicios ocultos que impidan el uso y goce del mismo, por lo que, cuando se haga necesaria una reparación de las mencionadas, anteriormente, **EL ARRENDATARIO** le dará aviso por escrito a **EL ARRENDADOR**, quien se obliga a llevar a cabo dichas reparaciones dentro de los primeros cinco días calendario posteriores a la realización del aviso. **NOVENA. SUBARRENDAMIENTO:** **EL ARRENDADOR** podrá o no autorizar expresamente a **EL ARRENDATARIO** a subarrendar todo o parte del INMUEBLE a cualquier entidad o empresas al que represente, caso por el cual, el subarrendatario se subrogará en los derechos y obligaciones de **EL ARRENDATARIO** que deriven del presente contrato. **DÉCIMA. PLAZO:** Las partes convienen expresamente en que el presente contrato tendrá una duración de un (01) año comprendido a partir de primero de enero del año dos mil veinticuatro (01.01.2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31.12.2024). No obstante, las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser prorrogado conforme a ley y a voluntad de ambas partes si persisten las mismas condiciones mediante la suscripción de Adendas. Al vencimiento del plazo inicial de este contrato o de la ampliación del mismo, quedará caducado el contrato sin

necesidad de aviso de terminación. **DÉCIMA PRIMERA. ANUNCIOS:** **EL ARRENDADOR**, previa autorización escrita, facultará a **EL ARRENDATARIO** para que pinte o coloque en la fachada en el lugar que previamente le sea autorizado del INMUEBLE, anuncios propios de las oficinas instaladas, de acuerdo con la Cláusula Octava del presente contrato, sin más restricción que la de no afectar derechos de sus vecinos o pongan en riesgo la estructura del inmueble o a terceros. **EL ARRENDATARIO** deberá retirar los anuncios y repintar las áreas de estos de manera que el inmueble quede como fue recibido. Por su parte **EL ARRENDADOR** queda obligado a no colocar ni pintar, ni permitir que terceros coloquen o pinten anuncios en las instalaciones materia del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SERVICIOS:** **EL ARRENDATARIO** se obliga a mantener en condiciones funcionales el INMUEBLE y sus instalaciones, así como, a pagar las cuotas o derechos que se causen por los consumos en los servicios de la luz, teléfono y agua, siendo por cuenta exclusiva de **EL ARRENDADOR** el pago de los impuestos de Bienes Inmuebles, sobre la renta, pago de derechos por mejoras municipales y cualquier otra construcción local o municipal que corresponda y sea obligatoria para el INMUEBLE. Manifiesta **EL ARRENDADOR** que éste cubrirá con los servicios de vigilancia, misma que está incluida en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN:** **EL ARRENDADOR** conviene en que, además de lo ya establecido en el presente contrato, procederá a terminación del presente contrato sin, más obligación para **EL ARRENDATARIO**, que el pago correspondiente al tiempo del arrendamiento brindado, cuando exista recorte de presupuesto o suspensión de Fondos Nacionales; así mismo

por cualquier incumplimiento de su parte de las obligaciones contenidas en el presente contrato o por darse las situaciones estipuladas conforme a lo expresado en el Capítulo IV de la Expiración del Arrendamiento Art. 51 Ley de Inquilinato de Vigencia en la República de Honduras, será causa de la terminación del mismo, sin necesidad de que medie declaración judicial, situación por la cual, la parte afectada estará en aptitud de hacer valer sus derechos en la forma que más les favorezca. Por lo que la solicitante deberá notificar por escrito dicha terminación, cuando menos con 30 días hábiles antes del vencimiento, situaciones que de manera enunciativa más no limitativa para el caso de **EL ARRENDADOR** se señalan: 1) Por la pérdida total o imparcial del INMUEBLE, 2) Por la existencia de defectos o vicios ocultos en el INMUEBLE, anteriores al arrendamiento y desconocidos por **EL ARRENDATARIO** que impidan el uso y disfrute del mismo, posterior a la firma del presente instrumento contractual, 3) Por la falta de entrega del INMUEBLE, 4) Por la falta de higiene y seguridad del INMUEBLE, 5) Por la falta de conservación del INMUEBLE, 6) Por la falta de reparaciones necesarias, así como por falta de las obras de mantenimiento para la conservación, funcionalidad y seguridad del INMUEBLE, 7) Por la falta de uso o disfrute del INMUEBLE de manera pacífica, por causa de terceros que alegue derechos primarios de titularidad de dicho inmueble. **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** EL ARRENDADOR acepta que, si por caso fortuito o de fuerza mayor o por situaciones totalmente atribuibles a su persona en virtud de existir en su contra mandado o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera totalmente a EL

ARRENDATARIO el uso del INMUEBLE, no se pagará la renta mientras dure dicho impedimento. **DÉCIMA QUINTA. NO ASOCIACIÓN:** En virtud del presente contrato, las partes no se convierten en socios o asociados, ni establecen relación alguna fuera de la contemplada en los términos y condiciones del presente contrato. En virtud de lo anterior, las partes no podrán reclamarse en ningún momento, pérdida o menoscabo en sus utilidades o ingresos, en el entendido de que ninguna de las partes se responsabiliza de la administración de las otras partes. **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS: EL ARRENDATARIO,** en apego a la Legislación Tributaria Vigente, actuará como agente retenedor en lo relacionado al Impuesto Sobre Ventas, según el Acuerdo DEI 215-2010 y en caso que **EL ARRENDADOR** no presente constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, también procederá con la retención del Anticipo de Impuesto Sobre la Renta o Activo Neto a que se refiere el Acuerdo DEI 217-2010, a retener del valor de la renta mensual, impuesto que serán enterados oportunamente a la Administración Tributaria por el que **EL ARRENDATARIO** en calidad de agente retenedor, desde ya se compromete con **EL ARRENDADOR** para extender a su favor, el comprobante de retención de impuestos de cada pago efectuado. **DÉCIMA SÉPTIMA. NO CESIÓN:** Las partes están de acuerdo, en que ninguna de ellas tendrá la facultad de transmitir o ceder en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a no ser que cuente con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan en que cualquiera de ellas podrá ceder y/o transmitir sus obligaciones y derechos derivados del presente contrato, con el consentimiento por escrito de la otra parte, siempre y cuando

dicha cesión o transmisión se haga a alguna empresa filial o subsidiaria. De acuerdo con lo anterior, este contrato será obligatorio e ira en beneficio de las partes y sus respectivos sucesores y causahabientes. **DÉCIMA OCTAVA.**

INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para fortalecer las bases del estado de Derecho, nos Comprometemos libre y voluntariamente a 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los Valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. 3. Durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de

las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos, 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los Compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal en que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al Subcontratista con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: A. De parte de **EL ARRENDADOR:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o apoderado que haya incumplido esta

Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del **ARRENDATARIO**: i. A la eliminación definitiva del Arrendador y a los Sub—Arrendadores responsables o que pudieron hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que estas declaraciones forman parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES: EL ARRENDADOR** declara y garantiza a **EL ARRENDATARIO**, que las manifestaciones expresadas en el rubro de las declaraciones contenidas en este contrato a la fecha de la firma son exactas, verdaderas, ciertas y que no ha omitido información alguna que requiera manifestar o informar. Y reconoce que dichas declaraciones son determinantes para que **EL ARRENDATARIO** celebre el presente contrato, en el entendido de que, en caso contrario y en el supuesto de que cualquier información o datos de los contenidos en el presente contrato sean falsos, incompletos o inexactos por cualquier causa que pueda tener un efecto negativo o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL ARRENDATARIO**, éste, quedará desligado de responsabilidad de cualquier índole

y estará en facultad de exigir el pago de daños y el resarcimiento perjuicios que dichas omisiones le causen, así como el solicitar la rescisión del presente contrato. **VIGÉSIMA.CONVENIOS MODIFICATORIOS:** El presente contrato únicamente podrá ser novado, mutado o adicionado en su contenido original, a través convenio modificatorio, formalmente emitido y firmado por las partes o por aquellas personas que acrediten plenamente estar facultadas para tal efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Cualquier comunicación y notificación permitida o requeridas conforme a los términos del presente contrato, deberán constar por escrito y serán eficaces el día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que hayan sido recibidas por la parte correspondiente, las notificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula podrán ser entregadas personalmente, correo electrónico, mensajería o correo certificado de primera clase que deberán acusarse de recibido para que surta efecto legales correspondientes, y dirigidos en los domicilios que se señalan en la Cláusula subsiguiente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS:** Las partes señalan como domicilio los siguientes: **EL ARRENDATARIO:** Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, décimo primer piso, Torre I, Tegucigalpa, M.D.C. **EL ARRENDADOR.** Inmobiliaria BOCADEMULA, colonia Las Jacarandas, kilómetro 2, carretera al picacho, mismo que señalo para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato. De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 10 días hábiles a la fecha del cambio, de lo contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales.

VIGÉSIMA TERCERA. IRRENUNCIABILIDAD: La omisión, incapacidad o ineficiencia de cualquiera de las partes para exigir el estricto cumplimiento de las convenciones derivadas del presente contrato, de ninguna forma podrá ser considerada como una renuncia de cualquier derecho o liberación de obligaciones y penalidades impuestas, contenidas en el mismo, ni limitará la posibilidad de que la parte afectada exija eventualmente el estricto cumplimiento de las disposiciones contravenidas o de cualquier otro acuerdo entre las partes, con el ejercicio del correspondiente derecho de acción que proceda por concepto de daños generados y perjuicios ocasionados, aunado a la satisfacción de la pretensión punitiva que derive de los ilícitos penales originados. **VIGÉSIMA CUARTA. TÍTULOS:** Los títulos utilizados en cada una de las Cláusulas de este contrato, son exclusivamente para referencia por lo que no se consideran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. LEGALIDAD:** Ambas partes acuerdan que en caso de que alguno de los términos o condiciones que le dan forma y contenido al presente contrato sea declarado como nula, ilegal o inaplicable por autoridad competente, todas las demás condiciones y términos seguirán surtiendo plenos efectos para las partes, siempre y cuando el objeto substancial del contrato no se vea afectado. **VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes estarán conforme en obligarse de acuerdo al contenido de este contrato y en lo no previsto por el mismo se regirá por las disposiciones aplicables a la Ley del Inquilinato y sus reformas Decreto No. 50 y el Decreto No. 866 del Departamento Administrativo del Inquilinato y para todas las disposiciones correlativas en la que se suscriba. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para la interpretación, cumplimiento

y ejecución del presente contrato las partes someten toda controversia que surja entre ellas en relación a la validez, interpretación y/o ejecución de las presentes obligaciones y que no pudiere ser solucionada de mutuo acuerdo, a la jurisdicción del Juzgado de Inquilinato del departamento de Francisco Morazán. Enteradas las partes previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, el presente documento lo firmaran en duplicado de conformidad. Firmas del arrendador y arrendatario. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha de emisión y debe Publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (21.03.2024). **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. SELLO Y FIRMA.- RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS, SECRETARIO DE ESTADO. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. SELLO Y FIRMA.- BELKY JANETH JIMENEZ GUEVARA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (21.03.2024).

BELKY JANETH JIMENEZ GUEVARA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **ARACELY GALO FLORES**, actuando en su condición de Representante Legal del señor **JAIRO DANILO MARTINEZ RIVERA**, mayor de edad, soltero, electricista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **No.0601-1992-10973**, con domicilio en Colonia "Arias Lagos", municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de Terreno rural de Naturaleza Jurídica Privada ubicado en "**COLONIA LA FELICIDAD**" del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca: **Mapa Final: IC-41**, extensión del predio **00 HAS, 05 AS, 10.28 CAS**, el predio está ubicado en el Sitio **SAMPILE**, de Naturaleza Jurídica **PRIVADA COLINDANCIAS NORTE; Carlos Humberto Sánchez; AL SUR; Carolina Servellon, Calle de por medio con Carlos Humberto Sánchez; AL ESTE; Carlos Humberto Sánchez, Carolina Servellon, OESTE; Carlos Humberto Sánchez, Calle de por Medio, con Carlos Humberto Sánchez. OBSERVACIONES.** Este predio está ubicado dentro de la Colonia La Felicidad. Dicho lote lo ha poseído desde hace más de quince años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. No existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 12 de marzo del año 2024

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

25 A., 25 M., y 25 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **Daniel Oswaldo Silva Anduray**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso **No. 0801-2023-00877**, para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo número SE-IP-2582023**, de fecha 29 de junio del 2023, dictado por la **Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad**, contentivo de cancelación por cesantía, en virtud de violentar la Constitución de la República y Convenios

Internacionales.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada por cancelación por cesantía ilegal e injusta y medidas para su pleno restablecimiento consistente en el pago de derechos adquiridos, reajuste salarial, pago de complemento de salarios, pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, salarios dejados de percibir, aumento salariales, bonos y demás derechos adquiridos hasta el momento en que la sentencia firme cause ejecutoria.- Se confiere poder.- Se acompaña documento. Costas.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

25 A. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Tegucigalpa, M.D.C. República de Honduras C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de febrero del 2024, compareció a este Juzgado interpuesta por la ciudadana **MARÍA ANA LOPEZ CARDOZA**, en su condición personal, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la **RESOLUCIÓN GPU NO. 341/18-08-2023** de fecha 18 de agosto del 2023 y la **RESOLUCIÓN GPU No. 523/08-12-2023** de fecha ocho (8) de diciembre del 2023, emitidas por la Gerencia de Protección al Usuario Financiero de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), reconocimiento de una situación jurídico individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias para asegurar el cese de los efectos de las resoluciones impugnadas ordenando se suspendan las deducciones ilegales producto del cobro que dió origen el reclamo, contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00152**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLEADOS** con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

25 A. 2024

Instituto de la Propiedad

NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DEPARTAMENTO LEGAL.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

En virtud de desconocerse el domicilio del Representante Legal o Apoderado Legal, la Señora **KARLA ELIZABETH LAGOS CURRY**, titular de la marca de Fábrica denominada **BCL Y DISEÑO**, con número de solicitud 2018-6054 en clase internacional (03) con registro No. **147139**, se notifica que en fecha 30 de enero de 2024, el Abogado **MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL**, en representación de los señores **CARLOS ENRIQUE ANCONA GOMEZ** y **LUIS CEBALLOS MONRAZ**, presentó escrito denominado "**SE SOLICITA CANCELACION POR NO USO**", mediante el cual solicita la Cancelación del Registro No. **147139**, de la marca de Fábrica denominada **BCL Y DISEÑO**. Con número de solicitud 2018-6054 en clase internacional (03) y en atención al derecho de defensa que le asiste Constitucionalmente, cítese en legal y debida forma al Representante Legal o Apoderado Legal de la Señora **KARLA ELIZABETH LAGOS CURRY**, para que comparezca ante esta oficina de Registro de Propiedad Industrial dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en ante esta oficina de Registro de Propiedad Industrial dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Edificio del Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo C, Tegucigalpa. Para hacer de su conocimiento de la Acción de Cancelación presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Artículos 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 143 y 146 del Código Procesal Civil.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-6517
Fecha de presentación: 2023-10-16
Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: UNOTRANS S.A.
Domicilio: Blvd. Suyapa, condominio Metrópolis Torre 1, oficina 11008, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Gabriela Maria Williams Cruz

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

UNOTRANS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios logísticos de transporte, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 14 y 29 M. 2024

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-958
 Fecha de presentación: 2023-02-16
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A.U.
 Domicilio: c. Crom 14 - Pol. Ind. Famades, 08940 CORNELLA DE LLOBREGAT, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TEXMEAT

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones químicas para su uso en la industria alimentaria; productos químicos destinados a la preservación y conservación de los alimentos; sustancias químicas para su uso como ingredientes alimenticios; sustancias químicas para conservar y emulsionar alimentos; aditivos químicos para alimentos; aditivos químicos para comidas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-573
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO, INC.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JULIA REBECA MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DORILOCOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadillos que consisten principalmente en granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, chips de tortilla, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas saladas, pretzels, bocadillos inflados, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz confitadas, cacahuets recubiertos de azúcar o chocolate, salsas para remojar bocadillos, salsas, barras de golosinas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-785
 Fecha de presentación: 2023-02-08
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA).

Domicilio: Iera. Calle 11 y 12 Ave N.E, Colonia San Fernando, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SPORTIA DIUNSA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SPORTIA DIUNSA"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución y venta al por mayor y al detalle por todos los medios comerciales, incluyendo los electrónicos y por catálogo, de todo tipo de productos y mercancías, así como a la prestación de servicios relacionados con la actividad mencionada tales como financiamiento, ventas al contado y al crédito, emisión de tarjetas de crédito y débito para uso dentro y fuera de las tiendas, promoción de productos y servicios dentro y fuera de las tiendas incluyendo ferias comerciales y ventas de descuento en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-4190
 Fecha de presentación: 2022-07-15
 Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO NOVA S.A.

Domicilio: Calle 18 No. 5-62. Zona Industrial, Cúcuta. Norte de Santander, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROBUSTA

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Rojo y Negro, así como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado y botas de seguridad, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 25 DE ABRIL DEL 2024 No. 36,518

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-788
 Fecha de presentación: 2023-02-08
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA)
 Domicilio: 1era. Calle, 11 y 12 Ave N.E., Colonia San Fernando, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SPORTIA DIUNSA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SPORTIA DIUNSA"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos de gimnasia y deporte, cámaras de aire para pelotas de juego, cámaras de aire para balones de juego, balones y pelotas de juego, balones de juego, pelotas de juego, globos de juego, guantes de bateador (accesorios para juegos), bicicletas estáticas de ejercicio, bolas de juego, guantes de boxeo, cuerdas de tripa para raquetas, palos de golf, aparatos de culturismo, aparatos de entrenamiento físico, espinilleras (artículos de deporte), canilleras (artículos de deporte), extensores para pectorales, discos de lanzamiento (artículos de deporte), rodillos para bicicletas estáticas de ejercicio, redes (artículos de deporte), redes de tenis, aletas de natación, patines de ruedas, mesas para tenis de mesa, mesas para pimpón, aparatos de gimnasia, aparatos de fisioculturismo, armas de esgrima, guantes de béisbol, coderas (artículos de deporte), rodilleras (artículos de deporte), tacos de salida para competiciones deportivas, sacos de boxeo, flotadores de brazo para nadar, mancuernas (pesas de gimnasia), de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-787
 Fecha de presentación: 2023-02-08
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA)
 Domicilio: 1era. Calle, 11 y 12 Ave N.E., Colonia San Fernando, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SPORTIA DIUNSA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SPORTIA DIUNSA"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, importación, exportación y venta al por mayor y al por menor de productos deportivos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-786
 Fecha de presentación: 2023-02-08
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA)
 Domicilio: 1era. Calle, 11 y 12 Ave N.E., Colonia San Fernando, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SPORTIA DIUNSA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SPORTIA DIUNSA"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos de gimnasia y deporte, cámaras de aire para pelotas de juego, cámaras de aire para balones de juego, balones y pelotas de juego, balones de juego, pelotas de juego, globos de juego, guantes de bateador (accesorios para juegos), bicicletas estáticas de ejercicio, bolas de juego, guantes de boxeo, cuerdas de tripa para raquetas, palos de golf, aparatos de culturismo, aparatos de entrenamiento físico, espinilleras (artículos de deporte), canilleras (artículos de deporte), extensores para pectorales, discos de lanzamiento (artículos de deporte), rodillos para bicicletas estáticas de ejercicio, redes (artículos de deporte), redes de tenis, aletas de natación, patines de ruedas, mesas para tenis de mesa, mesas para pimpón, aparatos de gimnasia, aparatos de fisioculturismo, armas de esgrima, guantes de béisbol, coderas (artículos de deporte), rodilleras (artículos de deporte), tacos de salida para competiciones deportivas, sacos de boxeo, flotadores de brazo para nadar, mancuernas (pesas de gimnasia), de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-789
 Fecha de presentación: 2023-02-08
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA)
 Domicilio: 1era. Calle, 11 y 12 Ave N.E., Colonia San Fernando, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SPORTIA DIUNSA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SPORTIA DIUNSA"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, importación, exportación y venta al por mayor y al por menor de productos deportivos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-2717
 Fecha de presentación: 2021-06-03
 Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PEPSICO, INC.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY, 10577, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JULIA R. MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MANEJA TU ENERGIA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Para usarse con la solicitud en trámite No.45827/2019 de la marca AMP, en clase 32.
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes, concentrados y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas energéticas; bebidas deportivas y bebidas isotónicas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-7594
 Fecha de presentación: 2022-12-15
 Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Hometown Food Company
 Domicilio: 500 West Madison Street, Suite 3650, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ARROWHEAD MILLS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Granos crudos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-5536
 Fecha de presentación: 2021-10-20
 Fecha de emisión: 10 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AMBAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AMBAR" así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas, sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en ellas.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones para el lavado de la ropa y/o uso doméstico, en forma líquida o sólida, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-7102
 Fecha de presentación: 2022-11-24
 Fecha de emisión: 4 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Walmart Apollo, LLC
 Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WALMART DATA EXCHANGE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "WALMART DATA EXCHANGE" en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Análisis de datos para minoristas y bienes de consumo y participación del cliente e información de mercadeo; servicios de mercadeo; investigación de mercado; consultoría de mercadeo; publicidad y mercadeo; mercadeo de tecnología, análisis y consultoría; tecnología de publicidad y mercadeo y soluciones de software, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-608
 Fecha de presentación: 2021-02-09
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Pfizer Inc.
 Domicilio: 66 Hudson Boulevard East, New York, NY 10001-2192, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NGENLA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos autoinmunes, cardiovasculares, del sistema nervioso central, endocrino, gastrointestinal, genético, infeccioso, inflamatorio, renal, hepático, menopáusico, metabólico, musculo-esquelético, neurodegenerativo, neurológico, neuromuscular y viral; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos sanguíneos, trastornos del crecimiento óseo, trastornos cutáneos, artritis, cáncer, hipertensión, dolor, accidente cerebrovascular, obesidad y diabetes; preparaciones farmacéuticas, en concreto, preparaciones antiinfecciosas, preparaciones dermatológicas medicinales y preparaciones para dejar de fumar; vacunas para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 13 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2581
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CINEMARK USA, INC.
 Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Plano, Texas 75093, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CINEMARK

G.-

CINEMARK

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera en el tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de cine, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 13 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1936
 Fecha de presentación: 2023-03-30
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Imagewear Apparel, LLC.
 Domicilio: 251 Little Falls Drive, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IMAGE AUTHORITY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "IMAGE AUTHORITY", sin otorgar exclusividad de las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, principalmente, camisas, pantalones, monos; ropa exterior, principalmente, abrigos, chaquetas americanas, chaquetas, abrigos, chalecos, suéteres, monos; ropa impermeable, principalmente, impermeables, pantalones impermeables; artículos de sombrerería, principalmente, capuchas; gorras, principalmente, gorras de béisbol, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 13 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1846
 Fecha de presentación: 2023-03-27
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ROLEX S.A.
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3-5-7, Geneva, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad No. 127222022 de fecha 29/09/2022 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROLEX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de entretenimiento en línea, servicios de entretenimiento que utilizan objetos virtuales, objetos digitales y tokens no fungibles (NFT) diseñados para su uso en actividades recreativas; facilitación de juegos y concursos en línea; prestación de servicios de juegos de realidad virtual en línea; servicios de organización y celebración de exposiciones; seminarios, conferencias, convenciones y foros en línea; edición de programas de radio y televisión, producción de películas; suministro de vídeos en línea, no descargables; publicación de productos de imprenta, incluso en formato electrónico que no sea con fines publicitarios; publicación de revistas, diarios, periódicos, publicaciones periódicas, libros y textos en internet en formato electrónico, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 13 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-1439
 Fecha de presentación: 2021-03-26
 Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Consorcio Comex, S.A. de C.V.
 Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho, No. 138, Penthouse 1 y 2, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COMEX LÍNEA ESPECIALES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "COMEX LÍNEA ESPECIALES"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color PANTONE 540 C, PANTONE Process Cyan C, PPG Blue (307 C), PANTONE 877 C, PANTONE 1375 C, color Blanco y Negro tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Brochas para pintores; rodillos de pintura; cubiertas para rodillos de pintura; felpas; marcos para rodillos de pintura; manuales para pintores de obra; mangos para rodillos de pintura; rodillos aplicadores de pintura; extensiones para rodillos de pintura; bandejas para pintura; charolas para pintores de obra; revestimientos para bandejas de pinturas y charolas; cubiertas de papel para bandejas; almohadillas para aplicar pintura; esponjas para aplicar pintura; aplicadores de pintura; espátulas de pintura; agitadores de pintura; cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico; cintas de enmascarar de papelería o para uso doméstico; pinceles y brochas, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1514
 Fecha de presentación: 2023-03-13
 Fecha de emisión: 8 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RUILI GROUP CO., LTD.
 Domicilio: No. 2666 Kaifaqu Avenue, Economic Development Zone, Ruian City, Zhejiang Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOVIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica la palabra "SOVIA" en las letras estilizadas presentadas.

J.- Para Distinguir y Proteger: Radios de vehículos; cámaras retrovisores para vehículos; aparato de medición de velocidad [fotografía]; barómetros; medidores de flujo; circuitos integrados; paneles de control [electricidad]; sensores; instalaciones eléctricas antirrobo; acumuladores eléctricos para vehículos; aparato de sistema de posicionamiento global [GPS]; interruptores eléctricos; arneses de cables eléctricos para automóviles; chips [circuitos integrados]; bobinas electromagnéticas; tarros de batería, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-4285
 Fecha de presentación: 2022-07-20
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: LOS RANCHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Calle La Mascota, Colonia La Mascota, #232, San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOS RANCHOS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LOS RANCHOS". Los demás términos denominativos y numéricos presentes en la etiqueta, no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación); servicios de banquetes; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de restaurantes, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-4443
 Fecha de presentación: 2022-07-27
 Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EMPRESAS LABORIOSAS, S.A. DE C.V. (EMLASA)
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TUSCANY VILLAS CENTER

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre las palabras "VILLAS CENTER".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de alquiler de condominios, plazas comerciales y/o centros comerciales; servicios de alquiler de espacios y/o arrendamiento de espacios en condominios, plazas comerciales y/o centros comerciales, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-353
 Fecha de presentación: 2021-01-26
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: KIA CORPORATION
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, REPÚBLICA DE COREA, República de Corea
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 57180 de fecha 10/09/2020 de Trinidad y Tobago.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 KIA Movement that inspires
G.-



Movement that inspires

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto sin darle exclusividad sobre los términos por separado.
I.- Reivindicaciones: Se reivindica la forma de escritura de la denominación, tal y como se presenta en la etiqueta adjunta. Esta Señal de Propaganda será vinculada con la Marca de Servicio "KIA", registro N°.29508.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de subasta; servicios publicitarios; servicios secretariales; trabajos de oficina; provisión de información comercial y de marketing; organización de exposiciones con fines comerciales/promocionales y publicitarios; demostración de mercancías; servicios de agencia de importación-exportación; servicios de tienda mayorista de automóviles; servicios de tiendas minoristas de automóviles; servicios de tiendas minoristas de repuestos y accesorios de automóviles; alquiler de máquinas expendedoras; servicios de intermediarios comerciales relacionados con pedidos por correo mediante telecomunicaciones; organización de suscripciones a medios de información; recopilación de información en bases de datos informáticas; servicios de tiendas minoristas de automóviles usados; servicios de tienda mayorista de automóviles usados; provisión de información en el campo del empleo; promoción de ventas para terceros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1823
 Fecha de presentación: 2023-03-27
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Citigroup Inc.
 Domicilio: 388 Greenwich Street, New York, New York 10013, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CITI LATITUDE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CITI LATITUDE" en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Redes de negocios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-248
 Fecha de presentación: 2023-01-12
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: BODEGAS EMILIO MORO, S.L.
 Domicilio: Carretera Peñafiel-Valoria s/n, 47315 Pesquera De Duero (Valladolid), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MALLEOLUS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas excepto cervezas; vinos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-247
 Fecha de presentación: 2023-01-12
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: BODEGAS EMILIO MORO, S.L.
 Domicilio: Carretera Peñafiel-Valoria s/n, 47315 Pesquera De Duero (Valladolid), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EMILIO MORO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "EMILIO MORO"; sin dar exclusividad de los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas exceptos cervezas; vinos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1836
 Fecha de presentación: 2023-03-27
 Fecha de emisión: 14 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Montres Tudor SA
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3, Geneva, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 127252022 de fecha 29/09/2022 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TUDOR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones dedicados a la venta al por menor a través de comunicaciones interactivas con clientes; suministro de acceso a tiendas electrónicas (telecomunicaciones), a plataformas de comercio electrónico en internet; suministro de acceso a un mercado (portal) en línea para compradores y vendedores en redes informáticas; suministro de acceso a un mercado electrónico; suministro de acceso a librerías y tiendas en línea para software de aplicaciones; suministro de acceso a servicios de entrenamiento en línea; suministro de acceso a ambientes virtuales; suministro de acceso a plataformas de metaverso en internet e internet móvil; suministro de acceso a sitios web para registrar productos de relojería, productos de joyería y relojes inteligentes; transmisión, difusión y recepción de contenido de audio y video, imágenes fijas y en movimiento, texto y datos; difusión de multimedia relacionada con el metaverso a través de internet; transmisión electrónica y transmisión continua de contenido de metaverso de medios digitales para terceros a través de redes informáticas globales y locales; transmisión de mensajes, datos y contenidos a través de internet y otras redes informáticas y de comunicación; transmisión de publicaciones electrónicas en línea; comunicación electrónica por medio de salas de chat, líneas de chat y foros de internet; comunicación a través de redes privadas virtuales; suministro de sitios de chat en línea, servidores de listas y foros en línea para transmitir mensajes entre usuarios; facilitación de salas de chat en línea; proporcionar servicios de transmisión de audio, video y películas a través de la web o cualquier otro sistema de comunicación, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 13 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1840
 Fecha de presentación: 2023-03-27
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ROLEX SA
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3-5-7, Geneva, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 127222022 de fecha 29/09/2022 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ROLEX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicaciones electrónicas descargables; podcasts y blogs descargables; software; software de la aplicación; software de aplicaciones informáticas; teléfonos inteligentes; teléfonos, móviles y tabletas

informáticas; software de juegos descargable; software de realidad virtual; software de realidad aumentada; sistemas operativos para redes privadas virtuales; software informático descargable para tecnología de cadena de bloques; software descargable que contiene objetos virtuales, coleccionables digitales y tokens no fungibles (NFT); archivos digitales descargables autenticados por tokens no fungibles (NFT); software informático descargable para uso como monederos digitales; software capaz de mostrar productos virtualmente, como obras de arte, fotografía, imágenes, sonidos, avatares, relojes, joyas, anteojos, binoculares, estuches para anteojos, ropa y accesorios, gorras, sombreros, bufandas, cinturones, zapatos, corbatas, chaquetas, anoraks, guantes, alfombras, bolsos, estuches de piel, carteras, tarjeteros, estuches, bolsas de viaje, joyeros, sets de manicura, navajas, mecheros, perfumes, velas, bolígrafos, llaveros, espejos, artículos deportivos, animales de peluche; fichas de seguridad para su uso como dispositivos de cifrado; claves criptográficas descargables para recibir y gastar criptomonedas; carteras de hardware de criptomonedas; relojes inteligentes; pulseras inteligentes (instrumentos de medición); anillos, inteligentes; dispositivos e instrumentos para el procesamiento de datos, adaptados para uso personal; dispositivos e instrumentos de posicionamiento global; aparatos e instrumentos para medir, registrar y evaluar el rendimiento; gafas inteligentes; cascos y guantes de realidad virtual, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 13 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-4785
 Fecha de presentación: 2023-07-26
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Apple Inc.
 Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 2023070 de fecha 30/01/2023 de Liechtenstein.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Vision Pro

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos; preparación, organización, conducción y presentación de seminarios, talleres, clases, seminarios web, conferencias, instrucción en línea, y programas de aprendizaje a distancia; desarrollo, producción, distribución, alquiler y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, contenido de entretenimiento multimedia, podcasts y grabaciones de sonido; suministro continuo de programas de televisión, radio, audio, video, podcast y webcast; suministro de programas de entretenimiento, deportes, animación, música, información, noticias, telerrealidad, documentales, eventos actuales, y artes y cultura a través de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y televisión por cable; suministro de entretenimiento no descargable, deportes, animación, música, información, noticias, telerrealidad, documentales, eventos actuales y programación artística y cultural; suministro de guías interactivas para buscar, seleccionar, grabar y archivar programas de televisión, películas, contenido de entretenimiento multimedia, podcasts, y grabaciones de sonido; información de entretenimiento; suministro de juegos informáticos no descargables, juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 13 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-3288
 Fecha de presentación: 2021-06-29
 Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Bezos Family Foundation
 Domicilio: 1700 7th Avenue, Suite 116/#149, Seattle, Washington 98101, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VROOM
G.-

vroom

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar servicios de orientación educativa en la naturaleza de talleres, seminarios, capacitación y presentaciones en el campo de la crianza de los padres y el cuidado con respecto al desarrollo de la primera infancia y la salud general y el bienestar de los niños; proporcionar información en el campo de la crianza de los padres y el cuidado con respecto al desarrollo de la primera infancia a medida que se relaciona con la educación infantil; proporcionar un sitio web con información sobre el desarrollo de la primera infancia, ya que se relaciona con la educación infantil; proporcionar información en el campo del desarrollo de la primera infancia, ya que se relaciona con la educación de los niños para brindar asistencia sobre las formas de maximizar los primeros años de desarrollo de un niño; proporcionar un sitio web con recursos, a saber, películas en línea no descargables y vídeos en línea no descargables que ofrecen información en el campo del desarrollo de la primera infancia, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M, 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2019-39131
 Fecha de presentación: 2019-09-16
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Merck Sharp & Dohme LLC
 Domicilio: 126 East Lincoln Ave., P.O. Box 2000, Rahway, NJ 07065, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 STHEPHANIE CRUZ ANDERSON
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PEXETINEM

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfeccioso y antiviral, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M, 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2020-15156
 Fecha de presentación: 2020-04-27
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: CONCORDIA INVESTMENT PARTNERS, LLC
 Domicilio: 4924 Domicilio: W Waters Avenue, Tampa, Florida 33634, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 88636169 de fecha 30/09/2019 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (15)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THOROUGHbred

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Guitarras, de la clase 15.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M, 10 y 25 A. 2024.

Número de Solicitud: 2022-7589
 Fecha de presentación: 2022-12-15
 Fecha de emisión: 8 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SPR!TZ
G.-

SPR!TZ

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios minoristas y servicios de tienda minorista en línea que ofrece una amplia variedad bienes de consumo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M, 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-7758

Fecha de presentación: 2022-12-27

Fecha de emisión: 9 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Western Union Holdings, Inc.

Domicilio: 7001 East Belleview Avenue, Denver, Colorado 80237, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97641176 de fecha 20/10/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

W WESTERN UNION

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "W WESTERN UNION" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Asuntos monetarios, a saber, operaciones de cambio de divisas, operaciones de cambio de divisas digitales; servicios bancarios; servicios de transferencia de dinero; servicios de pago de facturas; servicios de giros bancarios; servicios de cobro de cheques; servicios de cobro de deudas; servicios de transferencia electrónica de fondos; transmisión de dinero por medios electrónicos de clientes; transferencia de pagos para consumidores; servicios de tarjetas de crédito, a saber, servicios de autorización de tarjetas de crédito, servicios de procesamiento de pagos con tarjetas de crédito, servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito; procesamiento de pagos electrónicos hechos a través de tarjetas de prepago; servicios de cajeros automáticos; servicios de tarjetas de débito, a saber, servicios de procesamiento de transacciones de tarjetas de débito, servicios de autorización de tarjetas de débito, emisión de tarjetas de débito, emisión de tarjetas de débito prepago, emisión de tarjetas de valor almacenado depósito directo de fondos en cuentas bancarias de clientes; servicios automatizados de depósito de cámara de compensación financiera; servicios de cambio de divisas; banca electrónica; verificación de cheques; cámaras de compensación financiera; micromecenazgo (crowdfunding); servicios de agencias de cobro de deudas; servicios de pago de monedero electrónico, a saber, procesamiento de pagos de monedero electrónico, servicios de pago de facturas prestados a través de un monedero electrónico; transferencia electrónica de monedas virtuales; cambio de divisas; análisis financiero; consultoría financiera; servicios de intermediación financiera aduanera; evaluaciones financieras; intercambio financiero de moneda virtual; gestión financiera; gestión financiera de pagos de reembolso para terceros; investigación financiera; suministro de información financiera; provisión de información financiera a través de un sitio web; servicios de financiamiento; valoración fiscal; inversión de fondos; organización de colectas monetarias, a saber, aceptación y administración de contribuciones benéficas monetarias; banca en línea; procesamiento de pagos con tarjeta de crédito; procesamiento de pagos con tarjeta de débito; provisión de rebajas en establecimientos participantes de terceros mediante el uso de una tarjeta membresía; servicios de procesamiento de transacciones de tarjetas de regalo; servicios de transacciones financieras, a saber, facilitación de transacciones comerciales y opciones de pago seguras utilizando un dispositivo móvil en un punto de venta; servicios de comercio electrónico, a saber servicios de tarjetas de crédito y de tarjetas de pago y servicios de procesamiento de pagos; servicios de procesamiento de pagos; a saber, gestión y seguimiento de tarjetas de crédito; tarjetas de débito, tarjetas de regalo, tarjetas prepago, tarjetas de pago diferido y otras formas de transacciones de pago con fines comerciales; servicios de procesamiento de pagos, a saber, emisión y provisión de recibos para pagos electrónicos y transacciones de pago; servicios financieros, a saber, permitir la transferencia de fondos para terceros vía redes, de comunicación electrónicas; compensación y conciliación de transacciones financieras a través de redes de comunicación electrónica, servicios de autorización, autenticación y liquidación de transacciones financieras, servicios de gestión de efectivo, a saber, servicios de desembolso de efectivo y servicios de autorización, autenticación y liquidación de transacciones; servicios de pago a distancia; servicios de gestión de pagos e información electrónica; servicios de pago electrónico, a saber, permitir el procesamiento electrónico y la transmisión de transferencias electrónicas de fondos y de pagos vía cámara de compensación automatizada (ACH, por sus siglas en inglés), tarjeta de crédito, tarjeta de débito, tarjetas prepago, billeteras inalámbricas, billeteras móviles, billeteras electrónicas, cheques electrónicos y

pagos electrónicos, móviles y, en línea; servicios de transacciones financieras, a saber, la provisión de transacciones comerciales y opciones de pago seguras; servicios de terminales de procesamiento de transacciones y de tarjetas de crédito utilizando tecnología de comunicación de campo cercano (NFC, por sus siglas en inglés); servicios de comercio electrónico financiero para terceros a través de una red informática mundial; servicios de intercambio electrónico de productos básicos, criptomonedas y activos digitales prestación de servicios financieros en la naturaleza de la provisión de un intercambio de productos básicos y derivados de productos básicos, criptomonedas y activos digitales; provisión de servicios de intercambio en línea de productos básicos y derivados de productos básicos, criptomonedas y activos digitales; suministro de información a través de un sitio web en el ámbito de productos básicos y derivados de productos básicos, criptomonedas y fijación de precios de activos digitales e información financiera relacionada; servicios financieros en la naturaleza de asistir a otros con la realización de transacciones financieras de productos básicos y derivados de productos básicos, criptomonedas y activos digitales; servicios relacionados con transacciones financieras, a saber, comercio de productos básicos y derivados de productos básicos, criptomonedas y activos digitales para terceros; prestación de servicios de corretaje financiero en la naturaleza de ofrecimiento, patrocinio, gestión y administración de materias primas, derivados de materias primas, criptomonedas y activos digitales y de instrumentos financieros relacionados; servicios de fianzas (garantías; emisión de tokens de valor; ofrecimiento de rebajas en establecimientos participantes de terceros mediante el uso de una tarjeta membresía, servicios de pago de jubilación, a saber, administración financiera de planes de jubilación de empleados; provisión de información en los campos de la inversión y las finanzas a través de redes informáticas y redes globales de comunicación, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 M. 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-3740

Fecha de presentación: 2022-06-27

Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2023.

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Pirelli Tyre S.p.A.

Domicilio: Viale Piero e Alberto Pirelli, 25 - 20126 Milán, Italia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIABLO

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Neumáticos; neumáticos para motocicletas; neumáticos y neumáticos macizos, especialmente para ruedas de vehículos; ruedas para vehículos; cámaras de aire para ruedas; llantas; válvulas, llantas de seguridad para ruedas de vehículos; partes de motocicleta, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

22 M, 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-2556

Fecha de presentación: 2022-05-12

Fecha de emisión: 3 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Juniper Networks, Inc.

Domicilio: 1133 Innovation Way, Sunnyvale, California 94089, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97/108,096 de fecha 04/11/2021 de Estados Unidos de América.**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JUNIPER****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consultoría; servicios de consultoría en los campos de redes de computador, computación en la nube, diseño del centro de datos, diseño de almacenamiento, infraestructura del centro de datos, red de computador y administración de la infraestructura de red, la seguridad de la red del computador, software de computador, desarrollo y uso de hardware de computador, equipo de conexiones de redes de computador, equipo de telecomunicaciones, diseño de red de computador, diseño de almacenamiento, seguridad de red, seguridad de la nube, virtualización de la red y analítica; servicios de consultoría en el campo de scripts de software para la automatización de redes; servicios de consultoría para desarrollar sistemas de computador, aplicaciones, arquitectura y hardware, software y firmware de computador, a saber, programas de software de computador para el desarrollo de aplicaciones; servicios de soporte técnico; servicios de soporte técnico, a saber, solucionar problemas en la naturaleza de diagnosticar problemas para hardware de computador para manejar, operar, mantener, controlar, administrar, optimizar, desarrollar, implementar, probar, configurar, automatizar, hospedar, navegar, explorar, transferir, distribuir, interconectar, acceder, ver, monitorear, analizar, virtualizar y proteger de redes de computador, redes locales, redes de área amplia, redes cableadas, redes inalámbricas, infraestructura de red, enrutadores, conmutadores, redes de computador en la nube y centros de datos; servicios de soporte técnico, a saber, solucionar problemas en la naturaleza de diagnosticar problemas para software de computador para manejar, operar, mantener, controlar, administrar, optimizar, desarrollar, implementar, probar, configurar, automatizar, hospedar, navegar, explorar, transferir, distribuir, interconectar, acceder, ver, monitorear, analizar, virtualizar y proteger de redes de computador, redes locales, redes de área amplia, redes cableadas, redes inalámbricas, infraestructura de red, enrutadores, conmutadores, redes de computador en la nube y centros de datos; servicios de soporte técnico, a saber, migración de centros de datos, servidores y bases de datos entre redes de computador; servicios de soporte técnico en los campos del computador, datos, correo electrónico, web y seguridad de red, a saber, el monitoreo de sistemas de red para fines técnicos y de seguridad de computadores; servicios de soporte técnico en los campos de software de computador, desarrollo y uso de hardware de computador, equipo de conexiones de redes de computador, equipo de telecomunicaciones, diseño de red de computador, diseño de almacenamiento, computación en la nube, seguridad de red, seguridad de la nube, diseño del centro de datos y analítica; diseño de red de computador para otros; programación de computadores; operación, diseño y desarrollo de aplicaciones de software de computador para mejora de la eficiencia de la red, diseño de almacenamiento, seguridad de la nube y diseño del centro de datos; diseño, prueba, modificación, investigación y servicios de asesoramiento relacionados con computadores, tecnología de las telecomunicaciones, redes, software de computador, hardware de computador, programación de computadores y seguridad de red; diseño y desarrollo de redes de computador, redes locales, redes de área amplia, redes cableadas, redes inalámbricas y dispositivos para conectividad de red; prueba, análisis y evaluación de redes de computador; consultoría técnica y administración técnica en el campo de redes de computador; servicios de consultoría en el campo de computación en la nube; servicios de administración de computadores, a saber, el monitoreo, reporte, administración de y automatización de tráfico de datos a través de la red de comunicaciones inalámbricas y la internet; administración de redes inalámbricas para otros; evaluación de redes de computador, control de calidad y servicios de autenticación; suministro de información en el campo del computador conexión de redes; suministro, información técnica en línea en los campos de redes locales, redes de área amplia, redes inalámbricas, redes de computador, enrutadores, infraestructura de red, aplicaciones de redes, programas de redes, aplicaciones de computador, programas de computador, datos, tráfico de redes, información de redes, redes de computador en la nube, programas en la nube, y centros de datos; servicios de computador; servicios de software como servicio (SAAS); servicios de plataforma como servicio (PAAS); servicios computacionales en la nube; suministro en línea de software no descargable para manejar, operar, mantener, controlar, administrar, optimizar, desarrollar, implementar, probar, configurar, automatizar; hospedar, navegar, explorar, transferir, distribuir, interconectar, acceder, ver, monitorear, analizar, virtualizar, proteger, seguir, actualizar y solucionar problemas de redes de computador, redes locales, redes de área amplia, redes cableadas y redes inalámbricas; suministro en línea de software no descargable para manejar, operar, mantener, controlar, administrar, optimizar, desarrollar, implementar, probar, configurar, automatizar, hospedar, navegar, explorar, transferir, distribuir, interconectar, acceder, ver, monitorear, analizar, virtualizar, proteger, seguir, actualizar y solucionar problemas de aplicaciones de redes, programas de redes, aplicaciones de computador y programas de computador; suministro en línea de software no descargable para manejar, operar, mantener, controlar, administrar,

optimizar, desarrollar, implementar, probar, configurar, automatizar, hospedar, navegar, explorar, transferir, distribuir, interconectar, acceder, ver, monitorear, analizar, virtualizar, proteger, seguir, actualizar y solucionar problemas de enrutadores, interruptores de redes, puntos de acceso a redes inalámbricas, puntos de acceso a red cableada, infraestructura de red, infraestructura de computador y centros de datos; suministro en línea de software no descargable para manejar, diseñar, implementar, operar, mantener, controlar, administrar, optimizar, desarrollar, implementar, probar, configurar, automatizar, hospedar, navegar, explorar, transferir, distribuir, interconectar, acceder, ver, monitorear, analizar, virtualizar, proteger, seguir, actualizar y solucionar problemas de redes de computador en la nube, recursos computacionales en la nube y programas en la nube; suministro en línea de software no descargable para enrutador, conmutar, transmitir, procesar, filtrar, analizar, proteger, cargar, publicar, mostrar, etiquetar, editar, organizar, grabar y almacenar datos, vídeo, audio, tráfico de voz, paquetes, e información; suministro en línea de software no descargable para suministro funcionalidad de seguridad en redes, a saber, suministro de filtros de cortafuegos, control de acceso, redes privadas virtuales (VPN), interoperabilidad con protocolos de seguridad del enrutador, protección contra intrusión de la red y virus, cifrado y autenticación de datos, prevención de pérdida de datos, recuperación de datos, seguridad de red y detección, filtración, análisis, manejo y bloqueo de comunicaciones electrónicas; suministro en línea de software no descargable, a saber, plataformas descargables de aplicaciones de red abierta para el desarrollo, implementación, probar, configuración, monitorear y automatizar aplicaciones de redes; suministro en línea de software no descargable para programar redes de área local, amplia y global e infraestructura de red en dispositivos móviles, televisores y otros dispositivos de vídeo; suministro en línea de software no descargable para la automatización, visibilidad, operación, administración y control de operación de la infraestructura de la conexión de redes, infraestructura de computador, aplicaciones y servicios; suministro en línea de software no descargable basado en la nube con un asistente virtual para uso en el manejo, monitoreo, solución de problemas y automatización de redes de computador a través de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático; suministro en línea de software sin margen de servicio de acceso seguro descargable (SASE, por sus siglas del inglés) para la seguridad de datos y redes; suministro en línea de software no descargable para rastreo de proximidad para enfermedades infecciosas; suministro en línea de software no descargable para uso en procesamiento de red jerárquico y distribuido, red de computador analítica, red de computador monitorear, red de computador administración, almacenamiento de datos, seguridad de la red del computador, control del acceso a la red de computador, minería de datos, monitoreo, análisis y control de comunicaciones máquina a máquina e interacción humano-máquina; suministro en línea de software no descargable para red de computador administración, administración de la infraestructura de red, administración de la infraestructura de la tecnología de la información y administración de la infraestructura del centro de datos; suministro en línea de software de computador para administración de red; suministro en línea de programas de computador no descargables para uso en acceder y ver sistemas e infraestructura de red del computador; software no descargable para manejar puntos de acceso inalámbricos y puntos de acceso a la red de área local; suministro en línea de software no descargable para uso en análisis de margen; plataforma como servicio (PAAS), para permitir a las empresas comerciales, centros de datos y proveedores de servicios de telecomunicaciones para implementar, administrar, solucionar problemas, rastrear y actualizar software y servicios de red; servicios de software como servicio (SAAS), para manejar redes de computador y redes de telecomunicaciones, suministro de seguridad de datos, monitoreo del rendimiento de la red y recolección y análisis de datos de uso de la red y datos de actividad de usuarios, dispositivos, aplicaciones y clientes; servicios de software como servicio (SAAS), que incluyen software para conectar, operar y manejar dispositivos en red mediante redes cableadas o inalámbricas; servicios de software como servicio (SAAS), que incluyen software para conectar, operar, y manejar dispositivos de internet de las cosas (IoT, por sus siglas del inglés) en red; servicios de software como servicio (SAAS), que incluyen software para manejar aplicaciones máquina a máquina y redes máquina a máquina; suministro en línea de software no descargable y plataformas en la nube para redes máquina a máquina para conectividad de datos, administración de dispositivos, configuración, aprovisionamiento, administración, integración y control de dispositivos de internet de las cosas (IoT, por sus siglas del inglés); servicios de computación de niebla, a saber, suministro de sistemas de computador virtual en el que los recursos computacionales y los servicios de aplicaciones se distribuyen como una infraestructura computacional descentralizada; suministro en línea de software no descargable y plataformas en la nube que enrutan y transmiten datos entre dispositivos conectados, aplicaciones y plataformas de datos; suministro en línea de software no descargable y plataformas en la nube para recolectar, conectar, transmitir y analizar datos máquina a máquina desde y entre dispositivos conectados, aplicaciones y redes de computador servicios de software como servicio (SAAS), que incluyen software para diseñar, planear, aprovisionar, operar y optimizar redes de computador y redes de telecomunicaciones; servicios de plataforma como servicio (PAAS), que incluyen software para diseñar, planear, aprovisionar, operar y optimizar redes de computador y redes de telecomunicaciones; servicios de software como servicio (SAAS), que incluyen software para seguridad de datos y para monitorear, analizar y optimizar el rendimiento de redes de computador y de la aplicación web; servicios de plataforma como servicio (PAAS), que incluyen plataformas de software de computador para seguridad de datos y para monitorear, analizar y optimizar el rendimiento de redes de computador y de la aplicación web, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

22 M, 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2153
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: PROEDUCA ALTUS, S.A.
 Domicilio: Avda. de la Paz, n° 137- 26006 Logroño, La Rioja, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BienEmol
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores de la etiqueta presentada: HEX#OCA6BB, RGB: R12/G161/B176, CMYK:C84/M0/Y27/K.0.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación; servicios de educación y formación en materia de salud; suministro de información sobre educación en línea; servicios de formación; servicios de formación en línea; esparcimiento en línea (online); servicios de entretenimiento; servicios educativos prestados por universidades; servicios universitarios; impartición de formación a distancia de nivel universitario; desarrollo de material educativo; divulgación de material educativo; organización de actividades deportivas y culturales; edición de textos; publicaciones de libros; publicación electrónica de libros, revistas, publicaciones y fascículos; publicación de material educativo; servicios de bibliotecas; servicios de biblioteca electrónica; servicios de biblioteca académica en línea; organización de ferias, exposiciones, conciertos, conferencias, coloquios, congresos, seminarios, simposios y talleres de formación con fines culturales o educativos; producción de grabaciones audiovisuales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 13 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2584
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: CINEMARK USA, INC.
 Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Plano, Texas 75093, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad en la letra "C".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de cine, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 13 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3281
 Fecha de presentación: 2023-05-23
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: CFA Properties. Inc.
 Domicilio: 5200 Buffington Road, Atlanta GA 30349, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CHICK-FIL-A

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CHICK-FIL-A"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 13 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2592
 Fecha de presentación: 2023-04-27
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: REALITYO SYSTEMS LLC
 Domicilio: Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REALOS

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software de ordenador; software de sistema operativo de computadora; software de desarrollo de aplicaciones; software informático para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API) para crear aplicaciones de software; software informático para mantener y hacer funcionar sistemas informáticos; herramientas de desarrollo de software informático, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 13 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-864
 Fecha de presentación: 2023-02-10
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO, INC.

Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JULIA REBECA MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DISFRUTAR ESTÁ PRIMERO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: La señal de propaganda "DISFRUTAR ESTÁ PRIMERO", se liga al registro 161688: LAY'S.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves de corral y caza; extractos de carne; frutas y verduras en conserva, secas y cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; bocadillos que consisten principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de papas, tajadas crujientes de papas, frituras de frutas, bocadillos a base de frutas, pastas untables a base de frutas, frituras de vegetales, bocadillos a base de vegetales, pastas untables a base de vegetales, frituras de malanga, bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2319
 Fecha de presentación: 2023-04-18
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A.

Domicilio: Av. 18 de julio 878, oficina 1204, Montevideo, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GARGOLD****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para las tierras; productos para ablandar el agua; adyuvantes de uso en agricultura; cultivos biológicos y cultivos de microorganismos destinados a la agricultura; preparaciones biológicas y preparaciones de microorganismos destinados para la agricultura; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; emulsionantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2309
 Fecha de presentación: 2023-04-18
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A.

Domicilio: Av. 18 de julio 878, oficina 1204, Montevideo, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NEMKAR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para las tierras; productos para ablandar el agua; adyuvantes de uso en agricultura; cultivos biológicos y cultivos de microorganismos destinados a la agricultura; preparaciones biológicas y preparaciones de microorganismos destinados para la agricultura; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; emulsionantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2304
 Fecha de presentación: 2023-04-18
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A.

Domicilio: Av. 18 de julio 878, oficina 1204, Montevideo, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NEMGAR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para las tierras; productos para ablandar el agua; adyuvantes de uso en agricultura; cultivos biológicos y cultivos de microorganismos destinados a la agricultura; preparaciones biológicas y preparaciones de microorganismos destinados para la agricultura; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; emulsionantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6359
 Fecha de presentación: 2022-10-27
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: CONCRETO RURAL, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 RURALCRETO



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producción, fabricación y maquilado de concreto; alquiler de equipo productor de concreto; colocación e instalación de concreto, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1123
 Fecha de presentación: 2023-02-23
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Cristian Gerardo Medina Sevilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CROAPAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pan, pasteles y galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-4868
 Fecha de presentación: 2022-08-19
 Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Cristian Gerardo Medina Sevilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TAKIS WAVES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Frituras de papa; hojuelas de papa y papas fritas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1029
 Fecha de presentación: 2023-02-21
 Fecha de emisión: 15 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Cristian Gerardo Medina Sevilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIMBO ARTESANO, EL AUTENTICO SABOR ARTESANAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el registro 134681 de la marca BIMBO ARTESANO de la Clase 30, asimismo se protege la denominación en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pan, productos panificados, productos hechos a base de cereales, barras de cereales, pasteles, galletas, tortillas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1837
 Fecha de presentación: 2023-03-27
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Montres Tudor S.A.
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3, Geneva Suiza.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 127252022 de fecha 29/09/2022 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TUDOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de entretenimiento en línea; servicios de entretenimiento que utilizan objetos virtuales, objetos digitales y tokens no fungibles (NFT) diseñados para su uso en actividades recreativas; facilitación de juegos y concursos en línea; prestación de servicios de juegos de realidad virtual en línea; servicios de organización y celebración de exposiciones, seminarios, conferencias, convenciones y foros en línea; edición de programas de radio y televisión; producción de películas; suministro de videos en línea, no descargables; publicación de productos de imprenta, incluso en formato electrónico que no sea con fines publicitarios; publicación de revistas, diarios; periódicos, publicaciones periódicas, libros y textos en internet en formato electrónico, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A., y 13 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1842
 Fecha de presentación: 2023-03-27
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ROLEX S.A.
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3-5-7, Geneva Suiza.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 127222022 de fecha 29/09/2022 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROLEX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos de videojuegos; máquinas de videojuegos diseñadas para jugar en un ambiente virtual, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A., y 13 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3969
 Fecha de presentación: 2023-06-20
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Apple Inc.
 Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 2023242 de fecha 27/03/2023 de Liechtenstein.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APPLE VISION PRO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "APPLE VISION PRO" en su forma conjunta, no se otorga exclusividad de los elementos de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de diseño y desarrollo de hardware y periféricos informáticos; diseño y desarrollo de hardware y periféricos de realidad virtual y aumentada; consultoría en el diseño y desarrollo de hardware y periféricos informáticos; consultoría en tecnología informática, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A., y 13 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2583
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CINEMARK USA, INC.
 Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Plano, Texas 75093, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la letra "C".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones móviles descargables para servicios de cine, es decir, que permiten a los usuarios comprar entradas de cine, reservar asientos, ver contenido en línea y pedir concesiones, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A., y 13 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1160
 Fecha de presentación: 2023-02-27
 Fecha de emisión: 13 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERRARA CANDY COMPANY.
 Domicilio: 404 W, Harrison Street, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NERDS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NERDS" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Golosinas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 14 y 29 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3629
 Fecha de presentación: 2023-06-06
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Novartis AG.
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VODELPA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 14 y 29 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1161
 Fecha de presentación: 2023-02-27
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERRARA CANDY COMPANY.
 Domicilio: 404 W, Harrison Street, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOW AND LATER

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Golosinas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 14 y 29 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-2416
 Fecha de presentación: 2021-05-21
 Fecha de emisión: 31 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Rochester Midland Corporation.
 Domicilio: 155 Paragon Drive, Rochester, New York, 14624, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 RMC

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: No se protege la leyenda "ROCHESTER MIDLAND CORPORATION", presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para acabado de suelo, acabado de suelos de polímero, removedores de acabado de suelos, preparaciones de limpieza industrial y comercial, específicamente, limpiadores para uso en el procesamiento de alimentos y preparaciones de limpieza de uso general, preparaciones de limpieza de uso intensivo: preparaciones para alfombras y tapicería, desodorantes; detergente sintético, principalmente limpiador de superficies duras industriales y domésticas para suelos, paredes, superficies pintadas y piezas metálicas, preparaciones de limpieza acuosas, seguras para el aluminio, utilizadas industrialmente en la industria del transporte para la eliminación de aceites, grasas y otras suciedades de camiones, autobuses y aviones; preparaciones desengrasantes biodegradables en emulsión de disolvente para uso industrial; composiciones de limpieza utilizadas para la limpieza industrial de aceites, grasas, carbón, grasas lubricantes, películas orgánicas, tintas, pigmentos a base de aceite, fluidos de transmisión, aceites barnizados, alquitranes, asfaltos, todos, tizones, polvo de carbón, suciedad de talleres, cosmolina y arenilla, preparaciones líquidas de limpieza para suelos, baldosas, ventanas, paredes pintadas y carpintería; preparaciones para la limpieza de alfombras y tapicerías, preparaciones para la limpieza de aeronaves y vehículos marinos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024.

Número de Solicitud: 2021-2415
 Fecha de presentación: 2021-05-21
 Fecha de emisión: 31 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Rochester Midland Corporation.
 Domicilio: 155 Paragon Drive, Rochester, New York, 14624, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 RMC

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: No se protege la leyenda "ROCHESTER MIDLAND CORPORATION", presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectante de uso general; desodorante para el aire; desodorante doméstico; desinfectante germicida para uso industrial, desinfectantes para uso en la industria alimentaria; desodorante soluble en agua vendido a través de distribuciones industriales para uso en aseos industriales e institucionales en los que el desodorante se dispensa en forma líquida, aerosol y de gel y se impregna en discos y pantallas utilizados en los urinarios; desodorante para alfombras; desodorante para uso en inodoros de recirculación como los utilizados en aviones, trenes, autobuses, barcos y vehículos de recreo y para los tanques de retención de los inodoros portátiles, microbicidas para uso industrial, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024.

Número de Solicitud: 2023-344
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Nutreco IP Assets B.V.
 Domicilio: Veerstraat 38, 5831 JN BOXMEER, Holanda.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

PondGuard

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comederos electrónicos para animales; comederos mecanizados para animales, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024.

Número de Solicitud: 2023-342
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Nutreco IP Assets B.V.
 Domicilio: Veerstraat 38, 5831 JN BOXMEER, Holanda.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

Shrimp Talk

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hidrófonos; equipo de sonido; aparatos de audio; analizadores de audio, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024.

Número de Solicitud: 2022-6133
 Fecha de presentación: 2022-10-17
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina Sevilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HUELLITAS****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles y galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024.

Número de Solicitud: 2022-6134
 Fecha de presentación: 2022-10-17
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina Sevilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BIMBO DONUTS****G.-**

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BIMBO DONUTS"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pan y galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024.

Número de Solicitud: 2022-7383
 Fecha de presentación: 2022-12-06
 Fecha de emisión: 4 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FORESA INDUSTRIAS QUIMICAS DEL NOROESTE, S.A.U.
 Domicilio: Avda. de Doña Urraca, 91 E-36650 CALDAS DE REIS, (PONTEVEDRA), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FORESA****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de consultoría de negocios relacionados con la facilitación e implantación de sistemas de gestión de calidad; asesoramiento sobre marketing de productos químicos; servicios de asesoramiento a empresas sobre fabricación de productos; asesoramiento para la dirección de empresas relacionadas con negocios de fabricación; prestación de servicios de asesoramiento de marketing para fabricantes; servicios de venta al por mayor de equipos de fabricación de productos químicos, servicios de venta al por menor de equipos de fabricación de productos químicos, estudios de mercado, ayuda a la explotación de empresas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024.

Número de Solicitud: 2023-1579
 Fecha de presentación: 2023-03-16
 Fecha de emisión: 8 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Wavin B.V.
 Domicilio: Schiphol Boulevard 425, 1118 BK Schiphol, Holanda.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****QUICKSTREAM****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción no metálicos, incluyendo dispositivos de drenaje (sifónicos) y sistemas de drenaje de agua de lluvia; dispositivos no metálicos para el paso y drenaje de agua de lluvia a lo largo y desde los techos y otras partes de los edificios; desagües y desagües no metálicos; tuberías, tubos y conductos de drenaje de plástico; partes de los productos antes mencionados, incluyendo cámaras de ventilación, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024.

Número de Solicitud: 2023-2424
 Fecha de presentación: 2023-04-20
 Fecha de emisión: 10 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: K & Soda, Inc.
 Domicilio: 9 La Gorce Circle, Miami Beach, FL 33141, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

818

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas espirituosas destiladas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024.

Número de Solicitud: 2023-1982
 Fecha de presentación: 2023-03-30
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Vivant Skin Care, LLC.
 Domicilio: 5757 Nw 158th Street, Miami Lakes, Florida 33014, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 VIVANT

VIVANT
JAMES E FULTON, MD, PHD

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VIVANT", los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen, asimismo se protege la marca bajo el tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del acné, a saber, cremas para el acné, limpiadores del acné; crema facial medicinal; preparadas medicinales de protección solar; exfoliante faciales medicinales; limpiadores faciales antibacterianos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ADURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024.

Número de Solicitud: 2023-7754
 Fecha de presentación: 2023-12-06
 Fecha de emisión: 10 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AMBAR

G.-


H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lejía, preparaciones para desengrasar, suavizantes para ropa, preparaciones para limpiar, jabón líquido, jabón en polvo, jabón en crema, jabones para uso doméstico y lavado del hogar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024.

Número de Solicitud: 2022-6497
 Fecha de presentación: 2022-11-03
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO., LTD
 Domicilio: 1760 Jiangling Road, Binjiang District, Hangzhou, Zhejiang, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ZEEKR

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: **ZEEKR**

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría en construcción; construcción; reparación de tapicería; instalación y reparación de equipos de calefacción; instalación y reparación de electrodomésticos; mantenimiento y reparación de vehículos de motor; recarga de vehículos eléctricos; tratamiento antioxidante para vehículos; recauchutado de neumáticos; mantenimiento de muebles, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2024.